

**LEY N.º 3409**

LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1.- Donase a favor de la Municipalidad de Garupá, el inmueble, propiedad del Estado Provincial, sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, determinado como: Lote "J" -Reserva Fiscal- de la Manzana 92, Sección "B", Subdivisión Lote C-1, Paraje Santa Inés, Municipio Garupá, Departamento Capital, Provincia de Misiones, con una superficie de 2.689,65 m2., según Plano de Mensura N.º 23.834; Nomenclatura Catastral: Dep. 04, - Mun. 35 - Secc. 09 - Chac. 000 - Manz. 128 - Parc. 01; con destino a salón comunitario.

ARTÍCULO 2.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno, previa inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Provincia de Misiones, a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete.

Dr. RAMON OSCAR CAMARGO  
Secretario Legislativo  
a/c del Área Parlamentaria  
Cámara de Representantes

Ing. CESAR RAUL HUMADA  
Presidente  
Cámara de Representantes